

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

EMPRESA CUISINE ET CULTURE PERÚ

Pachuca de Soto, Hidalgo a 03 de octubre de 2012

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, CUISINE ET CULTURE, S.A.C, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "C.e.C" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CHEF CHRISTIAN ALAN GRANDA ODRÍA EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 09 de Octubre de 2012, las partes celebrarán un Convenio General de Colaboración Específica de Colaboración, con el objeto de afianzar vínculos de experiencia profesional a través de la investigación y el intercambio docente y estudiantil.
2. Que según lo previsto en la cláusula IV del Convenio un Convenio General de Colaboración Específica que establece la celebración de convenios específicos, las partes celebran el presente instrumento.

DECLARACIONES

1. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales. *(Sólo en los casos en que participen los mismos signantes del convenio general de colaboración o colaboración académica, en caso contrario deberán acreditar su facultad de firma.)*
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra apto y que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
3. Que ambas partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración Específica.
4. Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es:

- a) *la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto de investigación, referente a las culturas regionales de ambas Naciones, investigación sobre la cocina regional peruana y mexicana y la cooperación en el intercambio de docentes y alumnos de ambas instituciones.*

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través de la coordinación de turismo, se compromete a:

La colaboración en trabajos de investigación referente a las culturas regionales de ambas Naciones y la cocina regional peruana y mexicana además de la cooperación en el intercambio de docentes y alumnos de ambas instituciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "CeC":

Para la realización del objeto de este instrumento "C.e.C", se compromete a:

La colaboración en trabajos de investigación referente a las culturas regionales de ambas Naciones y la cocina regional peruana y mexicana además de la cooperación en el intercambio de docentes y alumnos de ambas instituciones y capacitación y actualización en estándares culinarios y de servicios de alimentos y bebidas.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

Desarrollar líneas de investigación que en lo sucesivo se generen como resultado de avances en las investigaciones establecidas, además de la publicación y presentación de los productos de investigación que de ello resulten aunado a ello la cooperación en el intercambio de docentes y alumnos en ambas organizaciones y la certificación de competencias en habilidades en el ámbito culinario y de servicios en alimentos y bebidas.

2

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", al Dr. Roberto Estrada Bárcenas en su calidad de Director del Instituto de Ciencias Económico Administrativas.

Por parte de "C.e.C", al Chef Christian Alan Granda Odría Gerente General de Cuisine et Culture S.A.C del Perú.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar una comisión técnica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, así mismo, las publicaciones que resulten del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, realizarán de común acuerdo, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas siendo igual para Cuisine et Culture SAC. de Perú.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

(Cláusula Optativa, sólo cuando aplique)

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

Cuando "LA UAEH" incurra en este supuesto, el pago se disminuirá del pago o aportación al que se haya comprometido la contraparte.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES:

(Sólo en el caso en que lo exija la contraparte y cuando haya anticipos, nunca cuando se haga la aportación contra la entrega del proyecto u objeto del convenio).

(Para el caso de que se haya pactado el cumplimiento en entregas parciales deberá preverse la posibilidad de subsanar el incumplimiento parcial antes de proceder a la rescisión).

Una vez transcurridos 60 días sin que se haya subsanado el incumplimiento parcial se podrá proceder a la rescisión del mismo.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **tres años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMO TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

(Opcional cualquiera de los dos supuestos o incluso podrían incorporarse los dos)

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo *(por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula IV del presente instrumento o del Convenio General de Colaboración o Colaboración Académica del cual deriva)*.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

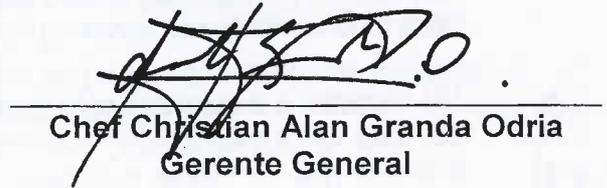
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEH"

POR "C.e.C"



Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector



Chef Christian Alan Granda Odria
Gerente General



Mtro. Adolfo Pontigo Loyola,
Secretario General



Dr. Roberto Estrada Barcenas
Director del ICEA

SECRETARÍA DE JUSTICIA
15 SEP 2010

